

RESOLUCION DE ALCALDÍA

DÑA. RAQUEL JIMENO PÉREZ, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Técnico Jurídico de Secretaría con fecha 18 de julio de 2024 y cuya parte expositiva tiene el siguiente tenor literal:

“En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas como Técnico Superior Jurídico de Secretaría del Ayuntamiento de Ciempozuelos, emito el siguiente INFORME JURÍDICO con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2024 se publicó en el perfil del contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del Exp. 57C/2024 «PÓLIZAS DE SEGUROS POR LOTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS », a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado. El plazo de presentación de ofertas finalizaría el día 27 de julio de 2024.

Con fecha 15 de julio de 2024 se detecta por quien suscribe un error en las fechas de ejecución y posible prórroga del lote IV, indicando en dicho anuncio que “la ejecución del contrato se iniciará el 1 de marzo de 2025 y la duración del mismo será desde las 00:00 horas del 01/03/2025 hasta las 23:59 del 28/02/2026 cuya prórroga se iniciará desde las 00:00 horas del 01/03/2026 hasta las 23:59 del 28/02/2027”.

Al producirse una variación en las fechas de inicio y duración de la ejecución del Lote IV, se produce la necesidad de proceder a un nuevo cálculo de los costes.

También se ha detectado la necesidad de incluir un nuevo lote (LOTE V), que incluye los seguros necesarios para las fiestas patronales Virgen del Consuelo de septiembre de 2024, lo que hace también variar los costes calculados y una nueva redacción de los pliegos (PPT y PCAP) y documentos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el Artículo 93 de la Ley 39/2015: Desistimiento por la Administración. “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.”

Considerando el artículo 35.1g) de la Ley 39/2015, que expresamente confirma la necesidad de motivación del mismo: “g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Públicos:

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Considerando que dicha rectificación supone una modificación sustancial del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y que se produce una modificación sustancial en el crédito necesario para atender al contrato, propongo al órgano de contratación:

PRIMERO.- Dar por desistido el procedimiento de licitación e iniciar un nuevo procedimiento de licitación con los cambios necesarios para incluir las modificaciones necesarias para atender la necesidad del servicio de seguros del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

SEGUNDO.- Proceder a la elaboración de la documentación preparatoria preceptiva en los términos del artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las licitadoras que hayan participado en el procedimiento y dese traslado a la Intervención municipal a los efectos que procedan.”

Por lo expuesto, acogiendo la propuesta de resolución formulada,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dar por desistido el procedimiento de licitación e iniciar un nuevo procedimiento de licitación con los cambios necesarios para incluir las modificaciones necesarias para atender la necesidad del servicio de seguros del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

SEGUNDO.- Proceder a la elaboración de la documentación preparatoria preceptiva en los términos del artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las licitadoras que hayan participado en el procedimiento y dese traslado a la Intervención municipal a los efectos que procedan.

En Ciempozuelos, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General

Fdo. Raquel Jimeno Pérez

Fdo. Francisco Javier Matoses de los Dolores